

**Seremi**  
**Región del Libertador**  
**Bernardo O'Higgins**

Ministerio de  
Bienes Nacionales

Expediente: 061DE628296

REF.: DESTINA INMUEBLE FISCAL  
QUE INDICA AL MINISTERIO DE  
EDUCACIÓN - SUBSECRETARÍA  
DE EDUCACIÓN.  
**ID. CATASTRAL N° 234336.**

RANCAGUA, 12 ABR 2016

EXENTA N° 94 - - - - - /

#### VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo establecido en el D.L. N° 1.939, de 1977, del Ministerio de Tierras y Colonización, hoy Ministerio de Bienes Nacionales, que establece normas sobre adquisición, administración y disposición de bienes del Estado; las facultades que otorga el D.S. N° 386, de 1981, Reglamento Orgánico de Bienes Nacionales; el D.S. N° 79, de 2010, del Ministerio de Bienes Nacionales, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales y jefes de oficinas provinciales de Bienes Nacionales; el D.S. N° 53, de 2014, del Ministerio de Bienes Nacionales, que nombra Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales; y lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

#### CONSIDERANDO:

1. Que mediante solicitud de fecha 30 de noviembre de 2015, el **Ministerio de Educación, Subsecretaría de Educación**, rol único tributario N° 60.901.000-2, representado legalmente por la Subsecretaría de Educación, doña Valentina Karina Quiroga Canahuate, cédula nacional de identidad N° 15.095.303-0; solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales la destinación del inmueble fiscal denominado Liceo Industrial B-5 Ernesto Pinto Lagarrigue, ubicado en **Avenida República de Chile, Población Recreo 1, comuna y ciudad de Rancagua**, provincia de Cachapoal, región del Libertador General Bernardo O'Higgins, inscrito a nombre del Fisco a fojas 2862 vuelta, N° 3449, del Registro de Propiedad del año 2008 del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua, individualizado en **plano N° VI-1-10.429 C.U.**;

2. Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe de Validación Catastral N° 2, de la Unidad de Catastro de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, la situación general de los antecedentes es aceptada.

3. Que, el Comité Consultivo de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, en sesión N° 149, celebrada el día de 21 de enero de 2016, analizó todos los antecedentes de la solicitud y acordó acceder a ella.

4. Que a través del Ord. N° 117, de 25 de enero de 2016, de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, se notificó a la Jefa de la División de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación, el acuerdo del Comité Consultivo, informándole en el mismo acto que dentro de 30 días se debía presentar la aceptación de la destinación de inmueble fiscal requerida.

5. Que posteriormente, a través del Ord. N° 256, de 10 de marzo de 2016, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, se reiteró al Ministerio de Educación su aceptación respecto de la destinación de inmueble requerida, concediendo un nuevo plazo de quince días hábiles para hacer llegar la aceptación solicitada.

6. Que a través del Ord. N° 699, de 1 de abril de 2016, de la Jefa de la División de Planificación y Presupuesto, se remitió formalmente la aceptación de la destinación de inmueble fiscal ya referida.

### RESUELVO:

1. **DESTÍNASE** al **Ministerio de Educación, Subsecretaría de Educación**, rol único tributario N° 60.901.000-2, representado legalmente por la señora Subsecretaria de Educación, doña Valentina Karina Quiroga Canahuat, cédula nacional de identidad N° 15.095.303-0; el inmueble fiscal denominado Liceo Industrial B-5 Ernesto Pinto Lagarrigue, ubicado en **Avenida República de Chile, Población Recreo 1, comuna y ciudad de Rancagua**, provincia de Cachapoal, región del Libertador General Bernardo O'Higgins, inscrito a nombre del Fisco a fojas 2862 vuelta, N° 3449, del Registro de Propiedad del año 2008 del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua, individualizado en **plano N° VI-1-10.429 C.U.**, cuyas características se señalan a continuación:

- **Deslindes:**

- Norte:** En tramo D-J de 86,85 metros con calle Granada;
- Este:** En tramo J-I de 166,00 metros, con calle Madrid y tramo G-H de 2,75 metros con bienes nacional de uso público, en trazos discontinuos;
- Sur:** En tramo I-H de 54,00 metros y en tramo G-B de 32,85 metros, con avenida República de Chile, en trazos discontinuos; y,
- Oeste:** En tramo B-D de 169,00 metros en parte con lote 2 -hoy Supermercado Santa Isabel-, y en parte con Lote 1 de la subdivisión del lote D.

- **Superficie:** 14.511,54 metros cuadrados.

2. **ESTABLÉCESE** que la presente destinación se concederá bajo las siguientes condiciones:

- a) La entidad beneficiaria deberá destinar el inmueble con el objeto de utilizarla en el funcionamiento del Liceo Industrial Ernesto Pinto Lagarrigue, de la ciudad de Rancagua.
- b) Si el destinatario no utilizare el inmueble en los fines señalados o terminaran los objetos específicos de la presente destinación o incurriese en cualquier infracción a las normas señaladas en el D.L. N° 1.939, de 1977; se pondrá término a la destinación, bastando para ello sólo un informe de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins y la institución beneficiaria deberá poner el inmueble a disposición de este ministerio en forma inmediata.
- c) Queda absolutamente prohibido a la institución beneficiaria celebrar actos o contratos, a título gratuito u oneroso, que signifiquen disponer el uso o goce de todo o parte del inmueble fiscal, distintos de aquellos establecidos expresamente por leyes especiales.
- d) Los gastos que se originen por reparaciones, conservación, ejecución de obras y pago de los servicios tales como agua potable, alcantarillado, pavimentación, electricidad, teléfono, internet, gas, contribuciones y otros a que esté afecto el bien inmueble destinado, serán de cargo exclusivo de la institución beneficiaria, durante todo el período que dure la destinación.
- e) La Institución beneficiaria se obliga además, a efectuar y entregar en forma anual una "*Declaración jurada de uso*" del inmueble, de carácter completa y firmada por quien corresponda, a contar del primer año transcurrido desde la fecha de dictación del acto administrativo respectivo. Ante la no presentación de esta obligación, o su entrega

parcial o incompleta o con la constatación de información falsa, el Ministerio de Bienes Nacionales se reserva el derecho de utilizar este antecedente para poner término inmediato al presente acto administrativo.

- f) La entidad beneficiaria por este acto adquiere la obligación de mantener y preservar en buenas condiciones el inmueble fiscal materia de esta concesión.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.**



**CLAUDIA GUAJARDO VALENZUELA  
ABOGADO**

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES  
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS



CGV/PPMA

Distribución:

- Destinatario
- Oficina de Partes
- Expediente
- Unidad Jurídica